

**Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del
Servicio de Administración Tributaria efectuada el 25 de febrero de 2019**

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT), y con fundamento en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 15, 16 y 45, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información, se levanta la presente acta con el propósito de registrar las resoluciones alcanzadas por el CTSAT, respecto de la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y el proyecto para su cumplimiento, que fue presentado por la unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncia:

- **Recurso de Revisión RRA 8643/18 (Cumplimiento/Confidencial):
Folio 0610100179218**

Se comentó la resolución emitida por el INAI, al resolver el recurso de revisión RRA 8643/18, a cargo de la Administración General de Aduanas (AGA).

En ese sentido, en estricto cumplimiento a lo ordenado por el INAI, la Administración Central de Investigación Aduanera proporcionó el oficio de confidencialidad correspondiente, mediante el cual informó que los datos relativos a la denominación o razón social de las personas morales, así como los nombres de las personas físicas dadas de alta en la Base Marcaria, se encuentran clasificados como confidenciales, de conformidad con el artículo 113, fracciones I y III de la citada LFTAIP, toda vez que contienen datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, así como aquélla que fue presentada por los particulares con tal carácter a este sujeto obligado, misma que fue aprobada por el Comité de Transparencia del SAT en su sesión extraordinaria del 25 de febrero de 2019, según consta en el acta emitida por dicho Comité, y proporcionó la dirección electrónica para su consulta.

En ese tenor, atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado por la Administración Central de Investigación Aduanera, en el sentido de que los datos personales constituyen información clasificada como confidencial, en virtud de que se relacionan de manera directa con una persona física identificada o identificable, así como aquélla que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales, el CTSAT resuelve que:



Toda vez que los datos personales constituyen información confidencial, de conformidad con el artículo 113, fracciones I y III, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización de los supuestos de clasificación manifestados, por lo que, con fundamento en los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo, 140, fracción I, de la LFTAIP, así como el artículo 9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración Central de Investigación Aduanera, de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: denominación o razón social de las personas morales, así como los nombres de las personas físicas que se encuentran dadas de alta en la Base Marcaria.

Motivación: En virtud de que se trata de datos personales, concernientes a personas físicas identificadas o identificables, así como aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Fundamento: artículo 113, fracciones I y III, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo y Trigésimo Octavo, fracciones I, II y último párrafo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con la resolución establecida en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.

Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros

Coordinador Nacional de las Administraciones
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente y
Suplente de la Titular de la Unidad de
Transparencia del SAT y Presidenta del CTSAT

Lic. Haideé Guzmán Romero

Subadministradora de Coordinación de Archivos,
Transparencia y Control de Gestión Institucional
y Suplente del Coordinador de Archivos

Lic. Rosario Brenda Jiménez Noriega

Titular del Área de Responsabilidades y Suplente de
la Titular del Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria

Lic. David Aguilar Centeno

Administrador de Operación de Jurídica "4", en
suplencia del Secretario Técnico del CTSAT, de
conformidad con el artículo 5, del Procedimiento
de Operación del Comité de Transparencia del
Servicio de Administración Tributaria, en Materia de
Acceso a la Información